

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION No. 0 0 0 0 9 1 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA Nit 860.011.153-6, y por la otra, GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.008.734 expedida en Medellín (Antioquia), quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) "ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas
 - -3 Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada
- 2) Que la Gerente Regional Occidente y el Gerente Sucursal Antioquia de POSITIVA, justificaron la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: "Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de salud ocupacional, específicamente en la resolución 1016 de 1989, en los artículos 19,35,59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, donde manifiesta que es deber legal del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendiente a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que pueda afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, se hace necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, se soporte para esta contratación en el articulo 80 parágrafo 1 del decreto ley 1295 de 1994 en el que dice que "las entidades administradoras de riesgos profesionales , para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo."

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y Prevención en Salud Ocupacional para el desarrollo de la estrategia POSITIVA CREA, la cual comprende las líneas de acción de POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA Y COMUNICA las cuales contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional planeadas en forma secuencial y organizada en las empresas afiliadas y deben estar orientadas a plantear soluciones los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de salud ocupacional y así ampliar los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION No. 0009 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA

conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos profesionales.

La estrategia POSITIVA CREA esta categorizada en cuatro niveles: Plan Básico, Plan Avanzado, Plan Especializado y Plan de Gestión Integral, con los respectivos programas que los integran.

Adicionalmente se pretende suplir la limitante de recurso humano suficiente para atender a las empresas de la Sucursal Antioquia (Occidente), garantizar la continuidad en la atención y un excelente servicio al cliente se hace indispensable realizar contratación con un proveedores externos y a su vez garantizar la satisfacción de las necesidades de las empresas.

- 3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19, literal 3 del Manual de Contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada la oferta por la Gerencia Sucursal/Gerencia Regional y aprobada la propuesta de la asistencia técnica y especificidad de los servicios arriba descritos se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios presentado por este proveedor.
- 4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 5) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000135 expedido el 12 de enero de 2011, por el área de presupuesto de **POSITIVA.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA**, a la prestación de servicios de Promoción y Prevención para implementar, mejorar y/o mantener actividades de asesoría técnica en los programas: Preparación y atención de emergencias del Plan básico para las empresas con planes regulares afiliadas a la Compañía de la Sucursal Antioquia de la Regional Occidente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hace parte integral del presente contrato el Anexo que especifica las actividades a realizar dentro del Plan Gestión Integral- Auditorias de Gestión de la Estrategia POSITIVA CREA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. 9 1 GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA

PARAGRAFO SEGUNDO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Niveles de Servicio y Operación: Los servicios de Promoción y Prevención a prestar están orientados a desarrollar la estrategia POSITIVA CREA, la cual comprende las líneas de ACCION DE POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA Y COMUNICA teniendo en cuenta las actividades de orientación y asesoría del Direccionamiento Estratégico de la Salud Ocupacional planeadas en forma secuencial y organizada, orientadas a solucionar los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de salud ocupacional, ampliando los conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- 2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION No. 0 0 0 0 9 1 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA

- Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información POSITIVA hará entrega a EL CONTRATISTA de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA CUARTA.-

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$71.960.000.00) exento de IVA, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA .-

PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta (30) del mes de diciembre de 2011, previo perfeccionamiento y legalización

CLÁUSULA SÉXTA.-

LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución la Sucursal Antioquia de la Regional Occidente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente Sucursal Antioquia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011000135 expedido el 12 de enero de 2011, por el área de presupuesto de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION No. 0 0 0 0 9 1 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA

POSITIVA, el cual se afectará hasta en la suma de \$71.960.000.oo VALOR EXENTO DE IVA

CLÁUSULA NOVENA.-

GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a)Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.-

INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE No. SEGUROS S.A. Y GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA

profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA

ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- MULTAS:

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TER

TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION No. 10009 1 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA

obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses a su terminación por plazo.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION No. 9 0 0 0 9 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA

y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-CONTINUIDAD DEL SERVICIO PLANES DE CONTINGENCIA

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-

GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$764.600.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA PRMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION No. 0 0 0 0 1 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA

cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los 1 4 FFR 2011

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA

GILBERT QUINCHE TORO

Presidente

GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA





NIT. 860.039.988-0

POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007)

Ciudad y fecha de expedicion

MEDELLIN - 2011-02-18

Vigencia

Desde: 2011-02-17-00:(X) - Hasta: 2014-12-30-24:(X)

Tonador

: CLARTAS ESTRADA GLORIA MARIA

Direccion : CALLE 32A NO. 70-21 AFTO 504

Ciudad:MEDELLIN

Clave Intermediario

04302 - COBERTURAS LTDA

Mit.: 43,008,734 Telefono:000004442747

Afianzado : CLARTAS ESTRADA GLORGA MARIA

Asegurado Y Beneficiario: POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

CALLE 99 No 10 - 08 PISO 7

CONDICIONES GENERALES: ACOSTO DE 2009

Contrato Mo. 000091 DE 2011

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Mit.:

860.011.153-6

PRIMA VIGENCIA VR.ASEGURADO AMPARO 7,196,000 2011-02-17 2012-04-30 34,541 CLIPPLINGENTO DEL CONTRATO OF 34.541 COP 7,196,000 2011-02-17 2012-04-30 CALIDAD DEL SERVICIO 3,598,000 2011-02-17 2014-12-30 41,757 "SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES OP

17,990,000,00 TOTAL VR. ASEGURADO COP

FRIMA: COP

110,839 GASTOS: COP

6,000 IVA: COP 18,694 VALOR A PAGAR: COP

135,533

PRESTAC.DE SERVICIO : C OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, EN DESARROLLO DE CONTRATO 000091 DE 2011 REFERENTE À LA PRESTACION DE SERVICIOS PAPA INPLEMENTAR, MEJURAR Y/O MANTENER ACTIVIDADES DE ASESCRIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS DEL PLAN BASICO PARA LAS EMPRESAS CON PLANES REGULARES AFILIADAS A LA COMPAÑ_MA DE LA SICLESAL ANTIDOLIA DE LA REGIONAL OCCIDENTE

DE SERVICIOS DE PROPOCION Y PREVENCION TECNICA EN LOS PROGRAMAS DE PREPARACION

Sucursal ORGANIZACION PR - CRA. 43 A NO. 8 SLR - 15 Tel. 3213121



COMTRATISTA-AFIANZADO

Firma Autorizada

Rev. 2010-01

CUG-01 F16967



Bogotá,

Febrero 18 de 2011

PARA:

Dr. CARLOS AMADOR ALVAREZ

Gerente Sucursal Antioquia

DE:

SECRETARÍO GENERAL

REF:

CONTROL DE EJECUCIÓN CONTRATO No. 0091 de 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y

GLORIA MARIA CUARTAS ESTRADA.

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta la cláusula SEPTIMA del contrato en mención, denominada SUPERVISION, me permito informarle que usted debe ejercer las funciones como supervisor de acuerdo a lo ordenado en la resolución Nro. 0359 de 2009, debiendo informarle esta designación al contratista.

Por lo anterior, le remito copia del contrato debidamente legalizado, para que se sirva llevar la ejecución del mismo de acuerdo con los parámetros descritos en este.

De igual manera le solicito remitir a la Coordinación de Compras y Contratación el original del acta de inicio y los informes físicos que se generen con la ejecución del mismo.

Cordialmente,

EDUARDO HOFMANN PINILLA

Proyectó:

Omar Vanegas

Revisó:

Sandra Rev